



Ministerio de Hacienda
Unidad de Acceso a la Información Pública



UAIP/RES.0163.1/2016

MINISTERIO DE HACIENDA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA: San Salvador, a las diez horas del día veinte de junio de dos mil dieciséis.

Vista y admitida la solicitud de información pública, recibida en esta Unidad el trece de junio de dos mil dieciséis, identificada con el número MH-2016-0163, presentada por [REDACTED], mediante la cual solicita copia del Proyecto Ley para el cobro de las deudas tributarias y multas a favor del Estado presentada a la Asamblea Legislativa.

CONSIDERANDO:

I) De acuerdo a la Constitución de la República y a los Tratados Internacionales de Derechos Humanos, toda persona tiene derecho a la libertad de expresión, la cual comprende la libertad de buscar, recibir y difundir informaciones de toda índole, sin consideración de fronteras; ya sea escrita, verbal, electrónica o por cualquier otra forma.

A efecto de darle cumplimiento al derecho antes enunciado, se creó la Ley de Acceso a la Información Pública, la cual tiene por objeto garantizar el derecho de acceso de toda persona a la información pública, a fin de contribuir con la transparencia de las actuaciones de las instituciones del Estado.

II) El artículo 70 de la Ley en referencia establece que el Oficial de Información transmitirá la solicitud a la unidad administrativa que tenga o pueda poseer la información, con el objeto de que ésta la localice, verifique su clasificación y, en su caso, le comunique la manera en que se encuentra disponible.

En virtud de lo anterior, se remitió la solicitud de información MH-2016-0163 por medio electrónico el catorce de junio del presente año a la Unidad de Asesoría Técnica y Legal, la cual pudiese tener en su poder la información solicitada por el ciudadano.

En respuesta a lo anterior, la Unidad en referencia por medio de correo electrónico en fecha quince de junio de los corrientes, envió un archivo digital en formato WORD el cual contiene Proyecto de Decreto Legislativo de la Ley para el Cobro de las Deudas Tributarias y Multas a Favor del Estado.



POR TANTO: En razón de lo antes expuesto y en lo estipulado en el artículo 18 de la Constitución de la República de El Salvador, en relación con los artículos 66 y 72 literal c) de la Ley de Acceso a la Información Pública, relacionado con los artículos 55 y 56 de su Reglamento, esta Oficina **RESUELVE: I) CONCÉDESE** acceso a la información pública solicitada por [REDACTED]; en consecuencia **ENTREGUÉSE** mediante correo electrónico un archivo digital en formato WORD que contiene Proyecto de Decreto Legislativo de la Ley para el Cobro de las Deudas Tributarias y Multas a Favor del Estado; y **II) NOTIFÍQUESE** la presente resolución al correo electrónico establecido por el peticionario en su solicitud de información.


LIC. DANIEL ELISEO MARTÍNEZ TAURA
OFICIAL DE INFORMACIÓN
MINISTERIO DE HACIENDA.



VERSION PUBLICA DE
CONFORMIDAD AL ART. 30 DE
LA LAIP POR CONTENER DATOS
PERSONALES DE TERCEROS.